RAV/EAM/RMG/eam

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

RESOLUCION EXENTA N° 178/REGION TARAPACÁ.

IQUIQUE, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº658 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/416/2021, nombramiento directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 , 8/ marzo de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de acuerdo a convenio vigente ha solicitado autorización de modificación presupuestaria, mediante ordinarios360/2021 y

2945/2021, para efectos redistribuir los recursos aportados por SERNAMEG originalmente asignados;

5. Que la modificación fue aprobada expresamente por la unidad técnica mediante informe técnico , firmado por Doña Rosa Abarzúa Villegas ;

6. Que DAF a visado y aprobado redistribución presupuestaria, certificando existencia disponibilidad presupuestaria, mediante memorando 058/2021;

7. Que la Directora Regional mediante memorando 085/2021, de fecha 20 de octubre de 2021 instruye la elaboración de modificación de convenio;

8. Que, mediante ordinario N°1454 de fecha 08 de noviembre de 2021 , el ejecutor remitió a esta dirección regional ejemplares firmados de la modificación solicitada;

9. Ejemplares de modificación de convenio firmados;

10. Que habiéndose cumplido procedimiento de acuerdo a convenio vigente ,

RESUELVO

1°: Apruébese: MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Iquique a 21 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currin Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos , calle Tadeo Haenke N°2223,comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6 representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio, Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125,comuna de Alto Hospicio, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá

asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 088 de fecha 1 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio ha sido objeto de otras modificaciones , cada una de ellas aprobadas por resolución exenta de Sernam EG, siendo la última modificación acordada por las partes de fecha 16 de marzo de 2021, aprobada por resolución exenta 020 de fecha 06 de abril de 2021. Que la entidad ejecutora ha solicitado modificación presupuestaria de los aportes de Sernam-EG, fundando su petición en la reforma de la modalidad de talleres presenciales a talleres online y fundamentalmente en la alta demanda de las atenciones personalizadas e interés de las mujeres participantes en ser parte de la campaña ecológica femenina impulsada por SERNAMEG, lo que hace necesario la compra de copas menstruales para aumentar la calidad de los servicios entregados a las participantes del programa y continuidad de las intervenciones. Por tanto, los excedentes generados en las cuentas 20 "Gastos Personal Operacional" sub-ítem 21 "personal Honorarios", Cuenta 30 "Gastos en Administración" sub-ítem 33 "Materiales de uso y consumo", Cuenta 40 "Gastos operacionales", sub-ítem42 ""Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de uso y consumo", sub-ítem 44"Servicios básicos", por un total de $1.353.203 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos tres pesos), se reasignarán a la Cuenta 40" Gastos operacionales", sub-ítem 49 "Otros Gastos Operacionales", que la solicitud de modificación presupuestaria fue aprobada por la unidad técnica correspondiente.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de Sernam EG, redistribuyendo el presupuesto originalmente asignado a las cuentas 20 "Gastos operacionales", sub-ítem 21 "Personal Honorarios" , Cuenta 30 "Gastos en Administración" sub-ítem 33 "Materiales de uso y consumo", Cuenta 40 "Gastos operacionales", sub-ítem42 ""Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de uso y consumo", sub-ítem 44"Servicios básicos" a la Cuenta 40"Gastos operacionales", sub-ítem 49 "Otros gastos Operacionales"

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula **OCTAVO numeral 4**, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:

Texto actual, en la parte pertinente:

*Cláusula Octavo **punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522.- ***(veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$26.728.311-
30	Gastos en Administración	$240.000.-
40	Gastos Operacionales	$2.483.211.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$29.451.522-**

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

Cláusula Octavo ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522.- ***(veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$26.376.252-
30	Gastos en Administración	$232.264
40	Gastos Operacionales	$2.843.006
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$29.451.522-**

<u>CLAUSULA CUARTA:</u> CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La calidad de directora regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currin Aracena, consta de Resolución TRA 121830/416/2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

Firmas: **VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// PATRICIO ELÍAS FERREIRA / ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

2° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución :
Dirección Regional Tarapacá
Unidad Jurídica
Municipalidad De Alto Hospicio

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Iquique a 21 de octubre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currín Aracena, cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio para estos efectos , calle Tadeo Haenke N°2223,comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6 representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio, Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125,comuna de Alto Hospicio, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 088 de fecha 1 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio ha sido objeto de otras modificaciones , cada una de ellas aprobadas por resolución exenta de Sernam EG, siendo la última modificación acordada por las partes de fecha 16 de marzo de 2021, aprobada por resolución exenta 020 de fecha 06 de abril de 2021. Que la entidad ejecutora ha solicitado modificación presupuestaria de los aportes de Sernam-EG, fundando su petición en la reforma de la modalidad de talleres presenciales a talleres online y fundamentalmente en la alta demanda de las atenciones personalizadas e interés de las mujeres participantes en ser parte de la campaña ecológica femenina

impulsada por SERNAMEG, lo que hace necesario la compra de copas menstruales para aumentar la calidad de los servicios entregados a las participantes del programa y continuidad de las intervenciones. Por tanto, los excedentes generados en las cuentas 20 "Gastos Personal Operacional" sub-ítem 21 "personal Honorarios", Cuenta 30 "Gastos en Administración" sub-ítem 33 "Materiales de uso y consumo", Cuenta 40 "Gastos operacionales", sub-ítem42 ""Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de uso y consumo", sub-ítem 44"Servicios básicos", por un total de $1.353.203 (un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos tres pesos), se reasignarán a la Cuenta 40" Gastos operacionales", sub-ítem 49 "Otros Gastos Operacionales", que la solicitud de modificación presupuestaria fue aprobada por la unidad técnica correspondiente.

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos frescos** del aporte de Sernam EG, redistribuyendo el presupuesto originalmente asignado a las cuentas 20 "Gastos operacionales", sub-ítem 21 "Personal Honorarios" , Cuenta 30 "Gastos en Administración" sub-ítem 33 "Materiales de uso y consumo", Cuenta 40 "Gastos operacionales", sub-ítem42 ""Alimentación y bebidas", sub-ítem 43 "Materiales de uso y consumo", sub-ítem 44"Servicios básicos" a la Cuenta 40"Gastos operacionales", sub-ítem 49 "Otros gastos Operacionales"

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula **OCTAVO numeral 4**, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:

Texto actual, en la parte pertinente:

Cláusula Octavo ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522.- ***(veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$26.728.311-*

30	*Gastos en Administración*	*$240.000.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$2.483.211.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*
	Totales	***$29.451.522-***

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

Cláusula Octavo ***punto 4*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $29.451.522.- ***(veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos)****. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$26.376.252-*
30	*Gastos en Administración*	*$232.264*
40	*Gastos Operacionales*	*$2.843.006*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*
	Totales	***$29.451.522-***

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La calidad de directora regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución TRA 121830/416/2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

VANESSA MATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO